



SEMADET/DGJ/DGTCC/006/2018

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y VINCULACION, QUE TIENE COMO OBJETO ELABORAR UN ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ENERGÉTICO INTEGRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVES DE SU TITULAR BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A LA CUAL SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEMADET”; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CEDHJ”; Y TODOS LOS ANTERIORES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Que el 16 de febrero del presente año 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, suscribieron el Convenio Marco de Coordinación y Vinculación, que del citado Convenio Marco en su cláusula cuarta establece que **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios específicos los cuales formarán parte integral del Convenio principal.

DECLARACIONES:

I. Declara **“LA SEMADET”**, a través de su titular que:

I.1. De conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger,



conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

I.2. Que en su representación comparece su Titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 veintisiete de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.3. Para los efectos derivados de este instrumento ambos señalan como su domicilio el ubicado en la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, colonia Moderna, código postal 44130, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA CEDHJ" a través de su Presidente que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.

II.2. En los términos del decreto número 15028 de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.3. Mediante decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se expidió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 20 veinte de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.4. Su titular el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como Presidente de LA CEDHJ para el período comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1º de agosto de 2022, lo



anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción 1, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.

II.5. En términos del artículo 28 fracción XI de la Ley de Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración con autoridades que tengan interés en la defensa y protección de los derechos humanos de las y los jaliscienses.

II.6. Para todos los efectos derivados de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno número 1616, colonia americana, código postal 44160, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Colaborarán de manera conjunta para la realización del objeto del presente instrumento, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para su cabal cumplimiento.

III.2. Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas entidades, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio específico tiene como objeto la elaboración del Estudio de Diagnóstico Energético Integral para el edificio administrativo de “LA CEDHJ” ubicado en calle Pedro Moreno 1616, Colonia Americana, CP: 44160, Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

T.P.
[Handwritten signatures]



I.- "LA SEMADET":

- a) Realizar una evaluación del sistema eléctrico del edificio en cuestión, inspección y levantamiento de información sobre consumo de energía, determinación y cuantificación de potenciales de ahorro, monitoreo de parámetros eléctricos, de redes eléctricas, entre otros;
- b) Elaborar un Estudio de Diagnóstico Energético Integral para el edificio administrativo de "LA CEDHJ", con presupuesto propio de "LA SEMADET";
- c) Supervisar la ejecución del Estudio de Diagnóstico Energético Integral; y
- d) Evaluar sus resultados.

II.- "LA CEDHJ":

- a) Aportar a "LA SEMADET" como al equipo técnico, responsable del Estudio de Diagnóstico Energético Integral, la información referente a su consumo energético, inventario de equipo electrónico, así como acceso a sus instalaciones e información que se requiera pertinente.
- b) Aplicar los resultados del Estudio de Diagnóstico Energético Integral en un lapso no mayor a dos años posterior a la ejecución del diagnóstico, así como reportar anualmente el consumo energético del edificio a "LA SEMADET".

TERCERA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, lo determine la ley o la información que expresamente se señale.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el desarrollo del objeto del presente convenio, se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se

Handwritten signature and initials in blue ink.



entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA SEMADET"** ni con **"LA CEDHJ"**.

SEXTA.- Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente convenio a:

- I. Por **"LA SEMADET"** al titular de la Dirección de Gestión Transversal Ante el Cambio Climático;
- II. Por **"LA CEDHJ"** a quien desempeña el cargo de Director del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al 30 treinta de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda, atendiendo su disponibilidad presupuestal.

NOVENA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con quince días hábiles de anticipación, que presente una de **"LAS PARTES"** a la otra. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** o por el desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el convenio comunicándole a la otra parte, con treinta días de antelación, su intención de concluirlo.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por

Handwritten initials and a signature in blue ink, including the letters 'K', 'E', 'M', and 'D'.



tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio específico es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio específico no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, que es un acto de buena fe, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"LA SEMADET"**, y otro en poder de **"LA CEDHJ"**, ante las personas cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 16 dieciséis días del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

POR **"LA SEMADET"**:

BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.



POR "LA CEDHJ":



DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS


Lic. Arturo Javier Palero Castro

Director de Gestión Transversal ante el Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial


Dr. Luis Antonio Corona Nakamura

Director de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.